Concejo Municipal de Villa Ocampo
concejomunicipal@vocampo.com.ar
http://www.hcdvillaocampo.gob.ar
Pbro. Tibaldo Nº 1222 -C P 3580
Villa Ocampo – Santa Fe Telefax 03482 – 467970

ORDENANZA Nº 1708/24

VISTO:

El DECRETO Nº 1609/24 del Departamento Ejecutivo Municipal- Ad Referéndum del Concejo, alusivo a la firma de convenios con la Dirección Provincial de Vialidad para la ejecución de trabajos de Conservación, Obras Complementarias de la Red Vial Provincial y/o Reparación de Equipos Viales de Titularidad de la DPV; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha herramienta se emitió durante el período de receso anual del Concejo Municipal en pos de garantizar celeridad en el proceso de renovación de los convenios con el organismo provincial antes enunciado.

Que resulta necesario la delegación de la ejecución de los trabajos sobre la red vial provincial por cuanto redundará en una mejora en el servicio de las vías comunicacionales.

Que, por esa razón, se facultó al INTENDENTE MUNICIPAL a realizar todos los actos administrativos necesarios para el fiel cumplimiento del objeto que la DPV pretende delegar, autorizándolo, al mismo tiempo, a percibir los importes derivados de las certificaciones respectivas por los trabajos a ejecutar.

Que, sin perjuicio de las facultades otorgadas a todos los efectos al Sr. Intendente, en pos de dar celeridad y continuidad a las gestiones administrativas con la DPV y, ante la ausencia de la máxima autoridad municipal, resulta menester delegar en la persona de Horacio Schervinsky (DNI 28.335.947), secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal, la suscripción de los certificados pertinentes por trabajos realizados.

Que ante las obligaciones que asume el Municipio, se debe autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Villa Ocampo, en caso que fuera necesario resarcir por daños y perjuicios que pudieran suscitarse.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º): Ratifícase el DECRETO Nº 1609/24 del Departamento Ejecutivo Municipal- Ad Referéndum del Concejo, cuya copia se adjunta.

Artículo 2º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. ----------

SALA DE SESIONES, 13 DE MARZO DE 2024.